



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210038400**

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (fl. 214), se requiere a ésta para que, ciñéndose a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, aporte la respectiva liquidación de crédito junto con los soportes de consignación de los abonos realizados o de ser el caso puede aportar la terminación suscrita con la parte ejecutante.

De otro lado, se agrega a los autos los comprobantes de pago de las expensas correspondientes al mes de marzo de la presente anualidad (fls. 219-221), aportados por el extremo ejecutado.

El Despacho aprueba la liquidación de costas que milita a folio 227 del plenario virtual, en la suma de \$241.267.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 4 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**